



AUTO INTERLOCUTORIO No. 802

Popayán, catorce de octubre de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: OLIVO AGREDO SOLIS.

**DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.**

RAD: 19001310500220190017300.

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1 El 19 de marzo de 2021, la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, al resolver apelación y el grado jurisdiccional de consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES de sentencia de oralidad del 16 de junio de 2020, dictada por este Despacho, en la que decidió:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el ordinal CUARTO de la parte resolutive de la sentencia objeto de apelación y de consulta, en el entendido de que la condena impuesta no incluye los valores por concepto de: “sumas adicionales de la aseguradora”, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo restante, la providencia emitida el 16 de junio de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, objeto de apelación y consulta, dentro del proceso de la referencia, por lo antes expuesto.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia, a cargo de la apelante Colpensiones y en favor del demandante. En auto aparte se fijarán las agencias en derecho.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, conforme a los señalado en el Decreto 806 de 2020, con inclusión de esta providencia.

Se fijaron agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor del demandante, en segunda instancia por la suma de un SMLMV equivalente a \$908.526.00

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR", en suma, igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a \$1.817.052, 00 y que se tendrá en cuenta para la liquidación de costas, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por



el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior funcional en providencia del 19 de marzo de 2021, mediante la cual se revoca parcialmente el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia del 16 de junio de 2020, proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **164**, FIJADO HOY, 15 DE OCTUBRE DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario



REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLIVO AGREDO SOLIS
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RAD: 19001310500220190017300

Popayán, catorce de octubre de dos mil veintiuno

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

1).- A cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR", y en favor de la parte demandante OLIVO AGREDO SOLIS.

Agencias en derecho en 1ª instancia (2 smlmv) \$1.817.052,00

Agencias en derecho en 2ª instancia \$ 0,0

Costas de Secretaría.... \$ 0,0

Subtotal costas \$1.817.052,00

SON: UN MILLON OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.817.052)

2).- A cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en favor de la parte demandante OLIVO AGREDO SOLIS.

Agencias en derecho en 1ª instancia \$. 0,0.

Agencias en derecho en 2ª instancia (1 smlmv) \$ 908.526, 00

Costas de Secretaría.... \$ 0,0

Subtotal costas \$908.526, 00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$908.526.00).

TOTAL COSTAS: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$2.725.578.00)

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM